



El Supremo Multa con 40.000 a una empresa por enviar publicidad. Externalizar el envío no exime de responsabilidad

- *En una reciente sentencia, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha establecido que la externalización de las campañas publicitarias no exime a las empresas de su obligación de adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho de sus clientes a oponerse a recibir publicidad*

En el caso analizado, el tribunal confirma una **multa** de 40.001 euros a Mutua Madrileña Automovilista por la publicidad de sus seguros que le llegó vía correo electrónico en diciembre de 2014, dentro de una campaña de marketing externalizada, a un cliente de **Mutua** que había pedido de forma expresa y reiterada que no se le mandasen correos publicitarios.

El **cliente**, que tenía tres pólizas de seguro en la Mutua, contaba con dos cuentas de correo electrónico inscritas en la Lista Robinson (servicio de exclusión publicitaria) desde enero de 2012. La cuestión controvertida tiene su inicio el 20 de diciembre de 2011, fecha en la cual ejerció su derecho de oposición al tratamiento de sus datos personales ante Mutua Madrileña, en una comunicación en la que sólo autorizaba a la compañía a que utilizase sus **datos personales** en lo que resultase imprescindible para el desarrollo de la relación contractual, excluyendo «tratamientos con fines publicitarios o de prospección comercial, «la realización de segmentaciones» ...